

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 26 de enero de 2009.

Núm. Ext. 28

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 529 POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

folio 102

### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA REQUERIR Y VIGILAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGREN LOS EXPEDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A DESARROLLAR CON RECURSOS PROVENIENTES DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS Y DEL PROGRAMA PESO A PESO.

folio 103

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LAS ACADEMIAS DE POLICÍA ESTATAL Y REGIONAL, UBICADAS EN LA CONGREGACIÓN EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VER.

folio 101

#### H. AYUNTAMIENTO DE ZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

##### Licitación Pública Nacional No. LPN-MZH-2009212/001

SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA PARTICIPAR EN LA APERTURA Y ENGRAVADO DEL CAMINO TECUANTEPEC-SAN CARLOS.

folio 089

NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de enero de 2009.  
Oficio número 0019/2009

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracciones I y XVIII y 38 de la Constitución Política Local; 114, 117 primer párrafo, y 118 del Código Electoral para el Estado, 18 fracciones I y XVIII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 529

#### QUE DESIGNA CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

**Artículo Primero.** Se designa a la ciudadana Carolina Viveros García, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por un periodo de seis años.

**Artículo Segundo.** Se designa al ciudadano Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por un periodo de nueve años.

**Artículo Tercero.** Se designa al ciudadano Alfonso Ayala Sánchez, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por un periodo de nueve años.

**Artículo Cuarto.** Se designa a la ciudadana Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por un periodo de cuatro años.

**Artículo Quinto.** Se designa al ciudadano Víctor Gerónimo Borges Caamal, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por un periodo de cuatro años.

**Artículo Sexto.** Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos designados por esta Soberanía como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, así como al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y a los titulares de los Organismos Autónomos de Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Artículo Séptimo.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

Luz Carolina Gudiño Corro  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000302 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito el inmueble de propiedad estatal con superficie de 20-64-70.16 hectáreas, donde actualmente se encuentran las instalaciones de las academias de Policía Estatal y Regional, ubicadas en la congregación de El Lencero del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con las siguientes colindancias: al noreste en línea sinuosa de trescientos diez metros, cincuenta centímetros, zona federal de por medio, con el camino antiguo de Jalapa a Veracruz; al oriente, de norte a sur, primero en ciento veintiocho metros y después callejón de paso de por medio, en seiscientos ochenta y un metros, cuarenta y siete centímetros y en diecinueve metros, diecinueve centímetros, con el ejido definitivo del poblado El Lencero: al

sur, de oriente hacia el poniente, con ligera inclinación hacia el noroeste en tres tramos rectos de ciento ocho metros, de cincuenta metros y de noventa metros, con el ejido definitivo de Estanzuela; y al poniente, con rumbo general hacia el norte, primero en cien metros, aproximadamente, con rumbo hacia el noreste, después hacia el noroeste, en sesenta y seis metros, después hacia el norte, en ciento sesenta y seis metros, lindando en todos estos tramos con propiedad de Laura Paniagua de Murillo; después, callejón de paso de por medio con rumbo general hacia el norte, con ligera inclinación hacia el noreste, en dos tramos rectos de trescientos diecinueve metros, cincuenta centímetros y de doscientos sesenta y tres metros con propiedad de Ramón Pérez Luzárraga y de Valentín Vázquez, cerrándose así el polígono, a favor del gobierno federal, quien fundará en ese lugar la Escuela Nacional Penitenciaria, en la que se capacitará al personal del Sistema Nacional Penitenciario con el compromiso del gobierno federal de capacitar al personal de seguridad y custodia de los centros de readaptación social del estado y las policías estatales y municipales de nuestros niveles de gobierno sin costo alguno.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

## A V I S O

A los juzgados, solicitamos atentamente que sus órdenes de impresión sean legibles, con objeto de no cambiar su contenido y causar algún perjuicio a sus solicitantes.

La Dirección

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

Luz Carolina Gudiño Corro  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 101

---

## ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

En cumplimiento al Acuerdo del Congreso del Estado que instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que requiera y vigile que los Ayuntamientos integren y entreguen debidamente los expedientes para la realización de las obras y acciones derivadas del esquema de bursatilización de ingresos municipales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XXIX, 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 63 fracciones IV, V, VI y XVIII, 69 fracción I, II, XVIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción VII, 12, 43, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado; 18, fracciones II, III, V, VII, XI, XII y XXVIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y considerando:

1. Que el artículo cuarto del Decreto 564 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número extraordinario 150, de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, relativo al Fideicomiso Bursátil Constituido de los Ingresos Derivados de la Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado, instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a apoyar al Congreso en el ejercicio pleno de las atribuciones de revisión que le concede la frac-

ción XXIX del artículo 33 de la Constitución Política local, respecto de las obras que se realicen conforme a la Cartera de Proyectos de Inversiones Públicas Productivas de Ejecución Multianual y al pago de deuda pública directa vigente; y que, con base en el artículo cuarto inciso b) del propio Decreto 564, se ordenó la creación de un fideicomiso público para administrar los recursos destinados al financiamiento de inversiones públicas productivas de ejecución multianual;

2. Que el diez de agosto de dos mil seis se publicó, en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 187, el Decreto que establece las Bases de Creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos Derivados del Fideicomiso Bursátil del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (número 50081-5), cuyo artículo 19 señala que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado apoyará al Congreso del Estado en la vigilancia y dictaminación de las operaciones de este fideicomiso, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad estatal aplicable;

3. Que el Decreto Legislativo 255, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 189, de fecha once de junio de dos mil ocho, autorizó la constitución de un Fideicomiso Bursátil y la afectación al mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para distribuirse proporcionalmente entre los Municipios participantes, los que deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento y sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social y/o pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente; pero en ningún caso podrán destinarse estos recursos a sufragar gasto corriente o al pago de deuda contraída para financiar este tipo de gasto; además, se estableció que los Ayuntamientos presentaran al H. Congreso del Estado, previamente a su ejecución, los programas de inversión de estos recursos, cuya aplicación será vigilada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

4. Que mediante el Acuerdo Legislativo publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 268, de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, el Congreso del Estado solicitó a los Ayuntamientos autorizados a bursatilizar los ingresos municipales provenientes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que informaran a esa Representación Popular sobre los programas de inversión a realizar con los recursos autorizados, instruyendo al Órgano de Fiscalización Superior para que requiriera esta información a los Ayuntamientos involucrados;

5. Que el Decreto Legislativo 287, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 318, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, reformó el inciso b) del artículo cuarto del Decreto 564 a que hace referencia el Considerando 1 del presente Acuerdo, para ampliar su objeto con el propósito de permitir el financiamiento de infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública;

6. Que, asimismo, el Decreto Legislativo 288, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 318, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, reformó disposiciones del Decreto Legislativo 255 a que refiere el Considerando 3 del presente Acuerdo, para ampliar su objeto con el propósito de permitir también el financiamiento de infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública;

7. Que el Acuerdo Legislativo publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 349, de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, autorizó al Comité Técnico del Fideicomiso Público 50081-5 de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos Derivados del Fideicomiso Bursátil del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (Considerando 2, de este Acuerdo), a liberar recursos para asignarlos al Programa Peso a Peso, en apoyo a la construcción de infraestructura para el desarrollo en los municipios adheridos al esquema financiero de la bursatilización del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de acuerdo al manual de las reglas de operación respectivas;

8. Que el once de noviembre de dos mil ocho, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso 50081-5 aprobó el Manual de las Reglas de Operación del Programa «Peso a Peso» del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo artículo 17 establece que el ORFIS realizará el seguimiento y supervisión de la inversión realizada con los recursos correspondientes a la aportación estatal, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior del Estado;

9. Que, en apoyo a todo lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado suscribió diversos convenios de colaboración, con los municipios del Estado incorporados al esquema de bursatilización del multicitado impuesto, para otorgar apoyo financiero a los municipios por una cantidad equivalente a los recursos netos que cada uno de éstos reciba, por concepto de la bursatilización municipal, que destinen a la realización de obras de infraestructura, de conformidad con los programas de inversión que entregaron al Comité Técnico del Fideicomiso 50081-5 antes referido;

10. Que el treinta de diciembre de dos mil ocho, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, el H. Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, suscribieron el Convenio de Colaboración, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número extraordinario 20, de diecinueve de enero de dos mil nueve, con el objeto de cumplir, desde el ámbito de sus respectivas competencias, acciones de control, vigilancia, rendición de cuentas y fiscalización en materia de ejercicio de los recursos provenientes de la Bursatilización de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y del Programa «Peso a Peso», en apoyo a la construcción de infraestructura para el desarrollo social en los municipios;

11. Que en su sesión del nueve de enero de dos mil nueve, el Congreso del Estado reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto 255, mencionado en el Considerando 3 de este Acuerdo, para establecer que los recursos sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, a proyectos productivos para el campo y al pago de deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente, pero que en ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente;

12. Que en la misma sesión legislativa del nueve de enero de dos mil nueve, el Congreso del Estado aprobó el Acuerdo relativo a los proyectos de obra y aplicación de los recursos provenientes de la Bursatilización del 20% de la Tenencia o Uso de Vehículos y del Programa Peso a Peso del Gobierno del Estado, por el que se instruyó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que requiera y vigile que los Ayuntamientos involucrados, en un plazo de quince días contados a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, integren y entreguen a este Órgano de Fiscalización Superior los expedientes con los costos estimados para la realización de las obras y acciones a desarrollar y que, transcurrido ese plazo, la autoridad fiscalizadora presente a esa Soberanía Legislativa la información proporcionada por los Ayuntamientos que especifique las obras y acciones de impacto social a realizar; y

13. Que el veintitrés de enero de dos mil nueve se publicó, en la *Gaceta Oficial* del Estado número 25, el Acuerdo Legislativo a que refiere el anterior Considerando.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

**Primero.** Los Ayuntamientos incorporados al esquema de bursatilización, conforme a los instrumentos jurídicos invocados en los Considerandos del presente Acuerdo Administrativo, deberán integrar y entregar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado la información, documentación y expedientes generales de contenido integral, por cada una de las obras y acciones a desarrollar con los recursos provenientes de la bursatilización de los ingresos municipales por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y del Programa Peso a Peso del Gobierno del Estado.

**Segundo.** El plazo para que los Ayuntamientos cumplan con lo dispuesto en el punto anterior será de quince días hábiles, contados a partir del día veintitrés de enero de dos mil nueve, de conformidad con el punto Segundo del Acuerdo Legislativo, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 25, de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve,.

**Tercero.** El Órgano de Fiscalización Superior remitirá al Congreso del Estado la información proporcionada por los Ayuntamientos, después de transcurrido el plazo señalado en el anterior punto Segundo.

**Cuarto.** La información que los Ayuntamientos presenten deberá especificar las obras y acciones que se realicen en favor de la población, así como evaluar la generación de empleo y su impacto social, respecto de los recursos que se apliquen a la ejecución de obra pública; a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública; a proyectos productivos para el campo; y, al pago de deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente, recursos que en ningún caso podrán destinarse al pago de deuda contratada para financiar gasto corriente.

**Quinto.** Los criterios, lineamientos y contenidos mínimos en materia financiera presupuestal, para la integración y entrega de la información de los Ayuntamientos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, son los siguientes:

1. Documentación justificativa y comprobatoria:

1.1. Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo donde se autoriza la Bursatilización del 20% del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos.

1.2. Oficio de autorización del Congreso del Estado respecto de la Bursatilización del 20% del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos.

1.3. Monto de los ingresos provenientes de la Bursatilización del 20% del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a la distribución proporcional entre los Municipios participantes; el de los ingresos provenientes del Programa Peso a Peso del Gobierno del Estado; y, en su caso, el de los ingresos provenientes de otros fondos y aportaciones destinados a las obras y acciones derivadas del esquema de bursatilización municipal.

1.4. Oficio de radicación de los importes correspondientes a la Bursatilización del 20% del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos y del Programa Peso a Peso del Gobierno del Estado.

2. Identificación de las obras y acciones, que contenga:

2.1. Número de la obra o acción.

2.2. Descripción y localización de la obra.

2.3. Costo de la obra, detallando el origen de los recursos financieros según Programa, Fondo, y/o Otras Aportaciones.

2.4. Fecha programada de inicio y conclusión de la obra o acción.

2.5. Modalidad de ejecución, por contrato o por administración directa.

2.6. Población beneficiaria.

2.7. Firmas de autorización de los servidores públicos facultados para ello.

3. Registros de los recursos recibidos y ejercidos:

3.1. Documentación soporte de ingresos y egresos, que incluya las pólizas debidamente autorizadas.

3.2. Auxiliares contables, diario general, balanza de comprobación y estados financieros.

3.3. Copia de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

**Sexto.** Los criterios, lineamientos y contenidos mínimos en materia de obra pública, para la integración y entrega de la información de los Ayuntamientos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, serán los siguientes:

1. Fase de Planeación:

1.1. Prefactibilidad técnica y/o prevalidación del anteproyecto de obra, por dependencia normativa.

1.2. Propuesta de Inversión con el estimado de costo del anteproyecto.

1.3. Programa de obra definitivo que deberá incluir: proyecto ejecutivo de obra, con validación por dependencia normativa; presupuesto base detallado; análisis de precios unitarios; y calendario de obra.

1.4. Dictamen técnico de adjudicación directa, licitación simplificada o licitación pública de las obras o acciones a ejecutar, según el caso.

1.5. Contrato de obra y anexos técnicos.

2. Fase de Ejecución:

2.1. Avances físicos y financieros.

2.2. Estimaciones de obra.

2.3. Números generadores de obra.

2.4. Reporte fotográfico.

2.5. Bitácora de obra.

2.6. Ampliación de contrato y/o convenios adicionales.

2.7. Finiquito de obra.

2.8. Acta de entrega recepción.

2.9. Cierre de ejercicio.

**Séptimo** Los Ayuntamientos deberán entregar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un expediente general que integre toda la información y documentación de naturaleza financiera presupuestal y la relativa a obra pública y acciones, con el detalle que previenen los anteriores puntos Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo Administrativo.

Al efecto, la información y documentación deberá integrarse en un solo expediente general por cada obra o acción a ejecutar. Cuando se trate de dos o más obras, se formarán los expedientes generales que sean necesarios, debiéndose numerar y ordenar debidamente para su correcta identificación, clasificación y revisión.

**Octavo.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado informará y orientará a los Ayuntamientos del Estado que participen en el esquema de bursatilización, sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

**Noveno.** Una vez fenecido el plazo de quince días a que refiere el punto Segundo del Acuerdo Legislativo publicado el veintitrés de enero de dos mil nueve, en la *Gaceta Oficial* del Estado número 25 y entregada la información requerida por el Órgano de Fiscalización Superior, adicionalmente los Ayuntamientos le deberán proporcionar periódicamente la información, documentación y expedientes a que se refieren los puntos Cuarto a Séptimo del presente Acuerdo Administrativo, conforme al calendario de avances financieros y de obras y acciones previstos en las fases de planeación y ejecución, hasta su conclusión en el plazo instruido por el Congreso del Estado en dicho Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

C. P. C. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO

AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO  
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Dirección de Obras Públicas

Licitación Pública No. LPN-MZH-2009212/001

### Convocatoria: 001

El Gobierno Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz llevará a cabo la: **Apertura y Engravado del Camino Tecuantepec – San Carlos**, en la Localidad **San Carlos**, Municipio de Zozocolco de Hidalgo Ver., El costo de los trabajos será cubierto con Recursos provenientes del **Fondo de Infraestructura Social Municipal 2009 (BANOBAS)**, que se destinarán a la ejecución de la obra antes descrita. El proceso de licitación y contratación de esta obra se llevará a cabo en estricta observancia con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz-Llave, por lo que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, para la ejecución de los siguientes trabajos:

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de Aclaraciones     | Presentación de propuestas técnica y económica | Notificación de Fallo     |
|---------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|---------------------------|
| LPN-MZH-2009212/001 | \$ 3,000.00        | 27/01/2009                           | 29/01/2009<br>11:00horas        | 30/01/2009<br>12:00 horas | 04/02/2009<br>12:00 horas                      | 06/02/2009<br>11:00 horas |

| Descripción general de la obra                           | Plazo de ejecución | Fecha de inicio | Fecha de Termino | Capital contable requerido |
|--|--------------------|-----------------|------------------|----------------------------|
| Apertura y Engravado del Camino Tecuantepec – San Carlos | 51 DIAS            | 09/02/2009      | 31/03/2009       | \$ 2,000,000.00            |

- Ubicación de la obra: Tecuantepec – San Carlos
- Para el evento de visita de obra el punto de reunión en la Agencia Municipal de la Comunidad **Tecuantepec**
- Los eventos de Junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnicas y económicas así como notificación de Fallo tendrán verificativo en la sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en: Calle Miguel Hidalgo Esq. Abasolo, Zona Centro Zozocolco de Hidalgo, Veracruz. En las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

### INFORMACIÓN GENERAL

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Presidencia Municipal de Zozocolco de Hidalgo Ver. ubicado en Calle Miguel Hidalgo Esq. Abasolo, Zona Centro, Zozocolco de Hidalgo, teléfonos: 01 784 84 3 18 13, 3 18 19, los días **23, 26 y 27 de Enero de 2009.**; con el siguiente horario: de **10:00 a 13:00 hrs.** La forma de pago es: mediante efectivo, cheque de caja, cheque certificado, expedido a favor de la Tesorería del Municipio de Zozocolco de Hidalgo Ver., el pago se recibirá en Calle Miguel Hidalgo Esq. Abasolo, Zona Centro, Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.
- El idioma y moneda en que deberá presentarse la proposición será español y peso mexicano

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: **0%**.

**LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPRA DE LAS BASES QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS SON:**

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante para su inscripción, indicando el interés de participar en el concurso de la presente convocatoria, dirigido al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo Ver.
- 2.- Estar inscrito en el Padrón de contratistas de Obras Públicas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, indicando especialidad (registro vigente original, anexar copia).
- 3.- Copia y Original de la Cédula de identificación fiscal.
- 4.- Copia de la Documentación que acredite la existencia legal del interesado, Acta Constitutiva (para personas Morales), acta de Nacimiento (para Personas Físicas).

**REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS**

1. Documentación que acredite tener la capacidad técnica y experiencia mínima indispensable para realizar trabajos similares y de la misma magnitud a los que son motivo de la presente convocatoria, lo cual deberá acreditar con los siguientes documentos:
  - Relación y organigrama de los profesionales técnicos al servicio del Licitante indicando el cargo con el cual participaran permanentemente en la ejecución y administración de los trabajos. Anexando Curriculum firmado por ellos mismos y por el representante legal de la empresa, debiendo tener domicilio y teléfono, así mismo deberán tener experiencia en obras similares y de la misma magnitud a los que son motivo de la presente convocatoria. Debiendo anexar copia de la cedula profesional del arquitecto o ingeniero civil que se encargara de la ejecución de los trabajos.
2. Relación de contratos de obras que haya realizado con la Administración Pública como con particulares, con los que acreditara su capacidad y experiencia en trabajos similares y de la misma magnitud a los que son motivo de la presente convocatoria anexando lo siguiente:
  - Copia legible de las caratulas de los Contratos.
  - Copia legible de las actas de entrega recepción.
  - Relación de maquinaria y equipo de construcción que dispondrán para la ejecución de los trabajos debiendo contar al menos con el siguiente equipo de su propiedad:
    - ❖ 1 Camioneta de redilas de 3.5 Ton. de Cap.
    - ❖ 1 Cargador Frontal sobre Ruedas de 80 H.P. de Cap. o similar.
    - ❖ 1 Tractor Caterpillar D7 o similar.
    - ❖ 1 Excavadora de 128 H.P. de Cap. y 20.72 Ton. de peso o similar.

- ❖ 1 Retroexcavadora de 90 H.P. de Cap. o similar.
  - ❖ 1 Motoconformadora Caterpillar 140G o similar.
  - ❖ 1 Vibrocompactador Caterpillar CS563C o similar.
  - ❖ 1 Camión Pipa de 8,000 Lts. de capacidad. o superior
  - ❖ 5 Camiones de Volteo de 6 M3 de Cap. o superior.
  - ❖ 1 Planta de cribado de 96 H.P. de Cap. o similar
- Copia de las facturas del equipo de su propiedad y presentar original para cotejo
  - Croquis de ubicación y Álbum fotográfico de las mismas
- Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendados con o sin opción a compra deberán presentar carta compromiso del propietario o arrendador en papel membretado con firma autógrafa en original. Indicando No. de Unidades, No. de Serie, Disponibilidad así como el costo de la renta mensual con fecha actualizada para la presente licitación. La convocante se reserva el derecho de verificar la autenticidad de dicho documento.
- 3.** Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, acreditándose con los siguientes documentos:
- Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio **2008**, debidamente soportados con sus anexos (incluyendo, balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, relación analítica de activo fijo por concepto y monto y razones financieras), firmados por un despacho contable externo, anexando copias de la cédula profesional y registro actualizado del auditor externo;
  - Dictamen fiscal, firmado por el contador público (auditor externo) conforme a lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de que la empresa no se encuentre dentro de los supuestos del artículo mencionado deberá presentar una carta en papelera membretada por parte del contador público (auditor externo) en la que ratifique esta situación.
  - Documentos completos de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2007
  - Pagos provisionales del I.V.A. e I.S.R. correspondientes al ejercicio 2008
  - Acreditar el pago del 2% del impuesto sobre la nomina mínimo de tres meses anteriores
- 4.** acreditar su existencia legal con los siguientes documentos en copia y presentar original para cotejo:

**PERSONAS FISICAS**

- Acta de nacimiento.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- SIEM actualizado.
- IMSS/INFONAVIT registro patronal.

- Identificación oficial vigente con fotografía

#### **PERSONAS MORALES**

- Acta constitutiva de la sociedad, reformas ó modificaciones en su caso, todas con el sello de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- SIEM actualizado.
- IMSS/INFONAVIT registro patronal.
- Registro de la cámara o colegio al que pertenezca (optativo).
- Instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición por parte del apoderado o representante legal.
- Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal.

#### **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:**

- 1.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 2.- La Dependencia con estricto apego a lo expuesto en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz-Llave y en base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, formularán el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a Juicio de Gobierno Municipal de Zoocolco de Hidalgo Veracruz y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y de haber presentado la postura solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 3.- Las condiciones de pago son: El pago será por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las estimaciones generadas. El pago concluirá en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia y/o supervisión de la misma.
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz-Llave.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ, A 23 DE ENERO DE 2009.

**PROFR. LOTH M. SEGURA JUÁREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

| <b>PUBLICACIONES</b>   | <b>SALARIOS MÍNIMOS</b> | <b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b> |
|--|-------------------------|--|
| A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción. | <b>0.034</b>            | \$ <b>2.04</b>   |
| B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.   | <b>0.023</b>            | \$ <b>1.37</b>   |
| C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .   | <b>6.83</b>             | \$ <b>408.04</b>   |
| D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .   | <b>2.10</b>             | \$ <b>125.47</b>   |
| <b>VENTAS</b>  | <b>SALARIOS MÍNIMOS</b> | <b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b> |
| A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.   | <b>2</b>                | \$ <b>119.49</b>   |
| B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.  | <b>5</b>                | \$ <b>298.71</b>   |
| C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.  | <b>6</b>                | \$ <b>358.46</b>   |
| D) Número extraordinario.  | <b>4</b>                | \$ <b>238.97</b>   |
| E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .   | <b>0.57</b>             | \$ <b>34.05</b>  |
| F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.  | <b>15</b>               | \$ <b>896.14</b>   |
| G) Por un año de suscripción foránea.  | <b>20</b>               | \$ <b>1,194.85</b>   |
| H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.   | <b>8</b>                | \$ <b>477.94</b>   |
| I) Por un semestre de suscripción foránea.   | <b>11</b>               | \$ <b>657.17</b>   |
| J) Por un ejemplar normal atrasado.  | <b>1.50</b>             | \$ <b>89.62</b>  |

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 51.95 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge**    **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**www.editoraveracruz.gob.mx**